

OFICIO CIRCULAR No. 029 CGAF-DIRFIN-SEN
Quito, 26 abril de 2012

Señores
**Subsecretarios de Educación de los Distritos de Guayaquil
Y Metropolitano de Quito
Coordinadores Zonales
Directores Nacionales
Directores Provinciales de Educación Hispana y Bilingüe
Director Intercantonal de Educación de Chone
Rectores y Directores de Instituciones Educativas
Jefes Financieros, Talento Humano y Colectores
Presente**

De mi consideración:

Con oficios circulares Nros. MINEDUC-CGAF-2012-00004- CIR y MINEDUC-CGAF-2012- CIR 0005, se emitieron las disposiciones para proceder al pago por concepto de la aplicación del Primer Contrato Colectivo del Comité de Empresa Único de los Trabajadores de Servicios del Ministerio de Educación del Ecuador, suscrito el 15 de noviembre del 2011, así como también la disposición de suspensión de estos pagos mientras se cuente con el procedimiento legal respectivo.

Con fecha 25 de abril de 2012 se realiza el Adéndum al contrato referido, mediante el cual se reemplaza el contenido del Art. 44 por el siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el Código de Trabajo, artículo 42, numeral 21, es obligación del empleador: “Descontar de las remuneraciones las cuotas que, según los estatutos de la asociación, tengan que abonar los trabajadores, siempre que la asociación lo solicite;” adicionalmente el artículo 447, numeral 7, determina que: “ La cuota mínima que deberá pagar cada trabajador, que no podrá ser inferior al 1% de su remuneración. En las empresas donde exista la asociación profesional o sindicato formado de acuerdo a la Ley, aún los trabajadores no sindicalizados estarán obligados a pagar esta cuota mínima.”

Por lo expuesto, a partir de la emisión de esta circular todas las EODs, procederán a efectuar los pagos considerando las instrucciones emitidas en la circular No. MINEDUC-CGAF-2012-00004-CIR, de 30 de marzo de 2012 y considerarán además lo siguiente:

Educamos para tener Patria



- Aplicar la disposición contenida en el Art. 44 antes descrito del Contrato Colectivo del Comité de Empresa Único de los Trabajadores de Servicios del Ministerio de Educación del Ecuador, esto es, descontarán de las remuneraciones las cuotas correspondientes al 1% de la RMU de cada trabajador
- Los valores por descuentos serán depositados en la **CUENTA CORRIENTE DEL COMITÉ ÚNICO DE LOS TRABAJADORES DE SERVICIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL ECUADOR Nro. 0010-26464-7 DEL BANCO DE FOMENTO**
- Para el pago por concepto de beneficios sociales por USD 40.00 se aplicará a la partida presupuestaria 510499 OTROS SUBSIDIOS, para lo cual efectuarán una reforma de tipo INTRA 1, trasladando los recursos respectivos del ítem 510106 al ítem 510499.

Estos pagos deberán estar cancelados hasta el 30 de abril de 2012 bajo la responsabilidad de los directores y jefes financieros y colectores.

Atentamente;


María Fernanda Sáenz
**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**



OV/LU/MP


Educamos para tener Patria

